ESTUDIOS PREVIOS

1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	**SGP-SALUD-SALUD PUBLICA SALUD PUBLICA**
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	"Implementación del Plan de Salud Pública en el municipio de Supía"
Código BPIN	202500000047849
Código certificado de PAA	PAA 270
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	22 de septiembre del 2026
Secretario de Despacho responsable:	Sonia Milley Velarde Hernández, Secretaria de Salud y Asuntos Sociales
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato:	Prestación de servicios Profesionales

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. **Descripción de la necesidad.**

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"* y el artículo 311, establece que al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes, y el municipio de Supía, Caldas como ente territorial en aplicación del derecho público, cuenta con un presupuesto para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos en cumplimiento de los fines del Estado, que a su vez se garantizan con los contratos estatales según el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

En desarrollo de estos mandatos, el Municipio de Supía, Caldas, debe garantizar el cumplimiento de las competencias que le corresponden en materia de salud pública y planeación integral para la salud, mediante acciones orientadas al conocimiento de las condiciones de salud de su población, la identificación de sus principales problemáticas y necesidades, la priorización de situaciones que afectan el bienestar de la comunidad y la formulación de respuestas acordes con las características y necesidades del territorio.

En este contexto, el Análisis de Situación de Salud – ASIS constituye un instrumento fundamental para la planeación integral de la salud, toda vez que permite analizar de manera participativa y sistemática las condiciones de salud y calidad de vida de la población, los determinantes sociales de la salud, las características territoriales, las problemáticas y necesidades sociales y ambientales, las respuestas de los diferentes actores y las prioridades en salud del territorio.

La Resolución 100 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se establecen disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud, determina que las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal son responsables de construir el Análisis de Situación de Salud en el ámbito de su jurisdicción, con fundamento en la Guía Conceptual y Metodológica que hace parte del Lineamiento de Planeación Integral para la Salud. Asimismo, establece los contenidos que deben abordarse en el ASIS y dispone que su desarrollo debe entenderse como un proceso de actualización constante de acuerdo con las necesidades del territorio.

En consecuencia, el Municipio de Supía requiere fortalecer su capacidad técnica para adelantar las actividades relacionadas con la elaboración y actualización del ASIS, particularmente en lo referente a la recolección, organización, análisis e interpretación de información territorial, demográfica, epidemiológica, social, económica y ambiental; identificación de determinantes sociales de la salud; análisis de morbilidad y mortalidad; identificación de problemáticas y necesidades sociales en salud; análisis de inequidades; revisión de las respuestas institucionales e intersectoriales; priorización de problemas y formulación de recomendaciones y propuestas de respuesta.

Para el desarrollo adecuado de estas actividades se requiere contar con conocimientos técnicos y especializados en análisis de situación de salud, salud pública, epidemiología, análisis de información y planeación territorial, que permitan brindar apoyo profesional a la Administración Municipal y contribuir al cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y de las orientaciones impartidas por la Dirección Territorial de Salud de Caldas – DTSC.

De acuerdo con la estructura administrativa y la planta de personal del Municipio establecida mediante el Decreto 90 del 6 de octubre de 2021, la Secretaría de Salud cuenta con un funcionario del nivel directivo y dos cargos del nivel auxiliar administrativo. La capacidad disponible en términos de número de servidores, perfiles y especialización técnica resulta insuficiente para atender integralmente, dentro de los términos requeridos, las actividades especializadas asociadas con la elaboración, actualización, análisis y consolidación del ASIS municipal, teniendo en cuenta además las demás responsabilidades y actividades que debe desarrollar la dependencia en materia de salud pública.

Por lo anterior, se requiere disponer temporalmente de un profesional con formación, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual, que brinde apoyo técnico especializado en las actividades necesarias para la elaboración y actualización del ASIS del Municipio de Supía, sin que ello implique el traslado de las competencias institucionales propias de la entidad territorial.

El apoyo profesional requerido permitirá fortalecer la recolección, organización y análisis de información; la identificación y priorización de problemáticas y necesidades sociales en salud; el análisis de determinantes sociales e inequidades; la revisión y actualización de los componentes del ASIS; la articulación con actores institucionales, intersectoriales y comunitarios; y la

elaboración del documento final y sus respectivos ajustes, de conformidad con los lineamientos técnicos y metodológicos vigentes.

De igual manera, el acompañamiento profesional contribuirá a garantizar que el ASIS municipal sea elaborado de manera oportuna, técnica, participativa y articulada con los instrumentos de planeación territorial en salud, constituyéndose en un insumo para la toma de decisiones, la definición de prioridades y la orientación de programas, estrategias y acciones dirigidas al mejoramiento de las condiciones de salud de la población de Supía.

La contratación resulta necesaria, además, para apoyar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para la elaboración y actualización anual del ASIS. La Resolución 100 de 2024 establece la periodicidad anual de este proceso y señala los contenidos que deben desarrollarse en el territorio.

En este sentido, la contratación se encuentra orientada a satisfacer una necesidad institucional concreta del Municipio de Supía relacionada con el fortalecimiento de su capacidad técnica para la elaboración y actualización del Análisis de Situación de Salud – ASIS, mediante la vinculación temporal de un profesional que cuente con la idoneidad y experiencia requeridas.
La contratación se fundamenta en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que contempla los contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales cuando estas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. La misma disposición señala que estos contratos se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuando la entidad verifique que la persona natural o jurídica cuenta con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área objeto de contratación.

En consecuencia, y atendiendo la necesidad identificada, se considera procedente la contratación de un profesional que cuente con la formación académica, experiencia e idoneidad necesarias para apoyar técnicamente al Municipio de Supía en la elaboración y actualización del ASIS, en cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 100 de 2024 y demás lineamientos técnicos aplicables.

La contratación se desarrollará bajo criterios de eficiencia, calidad, oportunidad, coordinación y articulación institucional, respetando las competencias propias de la Administración Municipal y garantizando que las actividades contratadas estén directamente relacionadas con el objeto y las obligaciones establecidas.

Finalmente, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, la entidad deberá verificar previamente la idoneidad y experiencia del futuro contratista y dejar debidamente sustentada en los estudios y documentos previos la necesidad de acudir a esta modalidad contractual, de conformidad con el régimen de contratación aplicable.

Categoría	Requisitos	Contenido de requisitos
Profesional	Profesional	Enfermera, Especialista en gerencia de la calidad y auditoría en salud
		Tarjeta profesional,
	Experiencia	6 años

Es menester dejar en claro que se accede a la presente contratación de prestación de servicios, amparados por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispone que "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*" Circunstancias presentes en el caso que nos atañe, toda vez que las actividades a desarrollar no pueden ejecutarse con personal de planta, máxime cuando no son funciones misionales de la entidad, sino que son actividades de apoyo al funcionamiento.

2. Objeto a contratar.

2.1. Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD – ASIS DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 100 DE 2024 Y LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Prestación de servicios

2.2.1. Obligaciones Generales

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración municipal.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato
3. Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para ejecutar el objeto y las obligaciones contratadas, con el fin de garantizar los estándares de rendimiento, calidad y oportunidad requeridos para el cumplimiento del cronograma establecido
4. Recibir y velar responsablemente por los materiales que para el desarrollo del proceso se le suministre.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
9. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
10. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
11. Dar trámite y respuesta a los requerimientos asignados bien sea por medio físico o electrónico y en caso de que los mismos hayan ingresado a través del sistema gestión

administrativa, se entenderán debidamente atendidos con el cierre del caso que se tramitará a través del enlace designado por la Secretaría tics y educación.

12. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la alcaldía municipal. Se verificará como requisito para el recibido la satisfacción del contrato y en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.
13. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el proceso contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.
14. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la Alcaldía de Supía Caldas.
15. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la alcaldía municipal y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
16. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del municipio de Supía Caldas o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del Municipio relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: a) Proteger la información confidencial que el Municipio comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Municipio de Supía; d) No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la alcaldía de supia Caldas; e) Hacer uso de dispositivos de la alcaldía de supia Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
17. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

2.2.2. Obligaciones Específicas:

En atención a las necesidades de la Secretaría de Salud y Asuntos Sociales, el Contratista desarrollaría las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para la protección de los intereses del Municipio:

1. Participar en las jornadas de formación y asistencia técnica para la elaboración y actualización del ASIS del municipio de Supía, de acuerdo con la programación establecida.
2. Apoyar la recolección, organización, análisis y priorización de la información relacionada con las problemáticas, necesidades sociales en salud, determinantes e inequidades del municipio, así como la elaboración, revisión y actualización de los componentes del ASIS, de conformidad con la Resolución 100 de 2024 y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Participar en los espacios de articulación institucional, intersectorial y comunitaria relacionados con la elaboración y actualización del ASIS.
4. Presentar los informes, productos y soportes que evidencien el cumplimiento de las actividades desarrolladas y atender las observaciones y requerimientos formulados por la supervisión, dentro de los términos establecidos.
5. Entregar el Análisis de Situación de Salud – ASIS del municipio de Supía, Caldas, dentro de las fechas establecidas por la entidad y conforme a los lineamientos técnicos vigentes, realizando los ajustes, modificaciones y correcciones que sean requeridos como resultado de su revisión por parte de la supervisión o de la autoridad competente.
6. Cumplir las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para su adecuada ejecución, previa coordinación con la supervisión.
7. Garantizar que todo material diseñado, publicado o similar, sea impreso o digital (fotografías o videos), cumpla con el "Manual de Comunicaciones" y cuente con la aprobación previa de la Alcaldía de Supía.
8. Apoyar las actividades propias de la Secretaría de Salud del municipio que estén enmarcadas dentro del objeto contractual.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

2.3. Plazo: El contrato tendrá una duración, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 25 de diciembre del 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la presente vigencia fiscal.

3. Modalidad de selección del contratista y justificación.

El literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, reguló como modalidad de selección legalmente válida la contratación directa.

En consonancia con dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, *"la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica*

que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato", que en el presente se trata de una prestación de servicios profesionales, necesaria para lograr las metas establecidas para la secretaría de Vivienda y Territorio, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Por tanto, el municipio de Supia Caldas podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como los requeridos, entendiendo por estos aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la administración municipal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, prestación de servicios profesionales.

4. Valor y justificación:
De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas", así las cosas y en aplicación de la Tabla de Honorarios adoptada por el Departamento de Caldas para la remuneración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la administración estima el valor del contrato de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000).** El valor del presente contrato se cancelará en pagos parciales previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales. , la cuantía de los servicios requeridos por la Secretaría de Salud y Asuntos Sociales.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **20260603** de fecha **15/09/2025**, anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i.
- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 226, es por el 4% del valor del contrato.
- **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 216 modificado por el artículo 3° del Acuerdo 019 de 2020, es por el 1,5% del valor del contrato.
- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 014 del 07 de diciembre 2020 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato.
- **PRO-UNIVERSITARIA** la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 007 del 13 de junio 2024 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista.

4.1.Forma de Pago
Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: i) Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

4.2 Lugar de Ejecución
El lugar de ejecución y contractual del presente contrato es en el municipio de Supia Caldas.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable
Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando esta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos
Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de gobierno y asuntos administrativos no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7. Análisis de garantías
Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Salud y Asuntos Sociales prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8. Análisis de Acuerdos Comerciales
Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Supía Caldas, 22 de septiembre de 2026.

SONIA MILLEY VELARDE HERNÁNDEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Salud y Asuntos Sociales

MATRIZ DE RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Contractual	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	1	Menor	Menor	Bajo	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro	Insignificante	3	No	Secretaria hacienda y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados del proceso de contratación	1	Menor	Menor	Bajo	Contratante	Seguimiento y verificación en el SECOP, contacto directo para establecer los pasos a seguir.	Raro	Insignificante	3	No	S secretaria hacienda – Encargado de	Contacto con el SECOP para determinar las rutas a seguir.	Cada vez que se elabora un contrato
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	Mayor	Alta	Alta	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato – Aplicación de multas y exigencia de garantías contractuales.	Probable	Mayor	7	Si	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista en los plazos establecidos en el contrato	Conforme a los plazos contractuales
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad en la prestación del servicio.	Afectación de la ejecución del contrato.	4	Mayor	Alta	Alta	Contratante	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato. Aplicación de multas y exigencia de garantías contractuales.	Probable	Mayor	7	Si	Supervisor del Contrato	Se establece una supervisión directa, de seguimiento para la revisión previa de los productos e informes, así como de las actividades desarrolladas.	Conforme a los plazos contractuales
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	No liquidación y terminación del contrato	Falta de información de los trámites legales	3	Mayor	Alta	Mayor	Contratista y Contratante.	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	Posible	Mayor	5	No	Contratante y contratista	Seguimiento constante a los plazos estimados en el contrato	Permanente
6	Específico	Externo	Ejecución	Salud	Aplicación o modificación de las medidas de restricción y de bioseguridad en el territorio nacional	Modificación del plazo de ejecución por afectación en los tiempos del suministro de materiales o suspensión de las actividades por activación de medidas restrictivas obligatorias y de movilidad	3	Alta	Alta	Alta	Contratista y Contratante	Suspensión o reprogramación de la entrega de suministros hasta tanto se flexibilicen las medidas	Posible	Mayor	5	No	Contratante y Contratista	Seguimiento constante a los plazos y medidas de restricción	Permanente